



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0050-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)"

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0043-M, Macas, 17 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que remite los tramites de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOTES.

**Que**, mediante informe **INFORME 003- 2022 GMCM-CPP**, FECHA: 17 de de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el punto: 10.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0251-M, de fecha 10 de febrero de 2022,



suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO: TRAMITE TITULACIÓN SRA. MARITZA GISELA RIVADENEIRA JARAMILLO, predio ubicado en la Parroquia Macas - Barrio Tinguichaca, con una superficie de 564.33 m<sup>2</sup>, CLAVE CATASTRAL 1401500402035013. **CONCLUSIÓN: Se da por conocido, analizado y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0251-M, Macas, 10 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En cumplimiento a la Ordenanza de TITULACIONES en la legalización de los bienes inmuebles que carecen de Título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; Señor Presidente pongo a su conocimiento el proceso de Titulación, que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de acuerdo al informe técnico, que adjunto en físico. Motivo por el cual sugiero sea analizada en la Comisión de Planificación y Presupuesto, el trámite administrativo de titulación de: MARITZA GISELA RIVADENEIRA JARAMILLO, predio ubicado en la Parroquia Macas - Barrio Tinguichaca, con una superficie de 564.33 m<sup>2</sup>.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1504-M, Macas, 07 de diciembre de 2021, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATASTRO 1 en el que manifiesta: Por medio de la presente, me permito informar que se ha revisado la documentación de la SRA. MARITZA GISELA RIVADENEIRA JARAMILLO, de estado civil casada, para el Proceso de Titulación de un bien inmueble de una superficie total de 564,33m<sup>2</sup>;; dándose cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector "TINGUICHACA", en la calle Padre Luis Carollo entre la calle Viviana Rivadeneira y calle Juan Carvajal, en la zona urbana de la Parroquia Macas; fuera de la adjudicación dada por el EX-IERAC. Por lo expuesto anteriormente, solicito señor Director enviar el informe de titulación a la comisión de legalización para su aprobación.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **23 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOTES** contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0043-M, de fecha **17 de febrero de 2022**, suscrito por el Lic. **Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR TITULACIÓN, ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DE LA SEÑORA MARITZA GISELA RIVADENEIRA JARAMILLO, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS - BARRIO TINGUICHACA, CON UNA SUPERFICIE DE 564.33 M<sup>2</sup>, CLAVE CATASTRAL 1401500402035013.**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 23 de febrero de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**